



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.

Palmira- Valle del cauca, 4 de febrero de 2021. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer

La secretaria,

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO SUST. N° 29-2006-00576-00 EJECUTIVO DE ALIEMENTOS

4 de Febrero de 2021

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante donde solicita se ordene a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL en la ciudad de Bogotá, el pago por consignación de la cuota Alimentaria del menor Juan José Muñoz Hernández a la cuenta de ahorros No. 041674938 del Banco de Bogotá, de la cual ella es titular tal y como se ordenó mediante Auto Sust No. 1174 de julio 27 de 2011, decisión que fue comunicada mediante oficio 1056-2006-00576-00 de julio 27 de 2011.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR el escrito para que conste lo que en el expresa.

SEGUNDO: LIBERESE respectivo oficio dirigido a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL en la ciudad de Bogotá, para que a partir de la fecha se proceda a consignar en la cuenta de ahorros No. 041674938 del Banco de Bogotá, a nombre de la señora **SANDRA MANUELA HERNANDEZ SALAZAR** identificada con numero de cedula de ciudadanía No. 65.719.315 los valores descontados por nomina al señor VICTOR

ALEXANDER MUÑOZ CORDERO identificado con numero de cedula No.79.516.364,
por concepto de cuota Alimentaria a favor de menor hijo Juan José Muñoz Hernández
NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 010 de hoy 5 de febrero de 2021 notifico a
las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JIMMY ROJAS MENDEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77c7a1f2657f5421d137e8018c378e6fe6ef836967f6d1731fdda2444bb49d44

Documento generado en 04/02/2021 05:46:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**